

26696

OSCAR EMILIO RISSO PINEDO
C.C. 85.469.318 DE SANTA MARTA
CPMS BUCARAMANGA
LEY 906 DE 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del
sentenciado OSCAR EMILIO RISSO PINEDO, C.C. 85.469.318 DE SANTA MARTA,
quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado
1001600009820150002100 NI-26696.

SE CONSIDERA:

Este Juzgado vigila a OSCAR EMILIO RISSO PINEDO la pena acumulada de 160
meses de prisión impuesta en virtud de las sentencias condenatorias proferidas el 9
de junio de 2016 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Santa
Marta por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, y el 26 de enero
de 2018 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Santa Marta
como responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes
agravado. Al sentenciado le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 1° de abril de 2015¹.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de
redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17928828	504	TRABAJO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18011239	408	TRABAJO	OCTUBRE A NOVIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18011239	32	TRABAJO	DICIEMBRE DE 2020	DEFICIENTE	EJEMPLAR

Es de advertir que no se concederá redención de pena de las 32 horas de trabajo del
mes de diciembre de 2020, toda vez que la actividad fue calificada como deficiente.

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado OSCAR EMILIO RISSO
PINEDO ha redimido por trabajo 57 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta
que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código
Penitenciario y Carcelario.

¹ Folio 11

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a OSCAR EMILIO RISSO PINEDO una redención de pena por trabajo de 57 días de prisión.

SEGUNDO.- NO se concederá redención de pena de las 32 horas de trabajo del mes de diciembre de 2020, toda vez que la actividad fue calificada como deficiente.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ

Juez

Irene C.

CÉDULA	HORAS	ACTIVIDAD	PERÍODO	GRUPO ACTIVIDAD	CONDICIÓN
1501138	32	TRABAJO	DICIEMBRE DE 2020	DEFICIENTE	NO
1801133	402	TRABAJO	NOVIEMBRE DE 2020	DEFICIENTE	NO
1732828	304	TRABAJO	JULIO A SEPTIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	SI